



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

Período de receso

La Junta Departamental de Maldonado tendrá su período de receso desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 01 de marzo de 2019 inclusive. En dicho período el horario de funcionamiento será de 09:00 a 14:00 horas; no se realizarán sesiones ordinarias, pudiéndose citar al cuerpo en forma extraordinaria. A partir del 06 de marzo de 2019 el horario de funcionamiento será de 13:00 a 19:00 horas.

La próxima sesión ordinaria se realizará el martes 12 de marzo de 2019.

Junta Departamental de Maldonado. Reglamento Interno

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 15º) Inc. 1) La convocatoria podrá hacerse por resolución de la Junta, de su Presidente o de tres Ediles titulares; en este último caso deberá ser por escrito y firmada por los Ediles solicitantes.

Inc. 2) El Intendente podrá llamar a Sesión Extraordinaria en cualquier momento, estándose en cuanto a la convocatoria a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º.

Artículo 16º) En la Sesión Extraordinaria sólo podrán ser tratados los asuntos motivo de su convocatoria.

Su Orden del Día constará de hasta 2 (dos) asuntos cuando la citación se haga con una antelación de seis horas y más de dos, cuando medie un mínimo de 96 horas.

Artículo 17º) Inc. 1) Desde la hora fijada el Presidente o quien haga sus veces o el Secretario por sí, o a requerimiento de cualquier Edil deberá llamar a Sesión. El llamado se hará durante dos minutos con la campana de la Sala de Sesiones.

Si transcurrida media hora de la fijada para la Sesión no hubiere quórum legal para sesionar, se declarará la imposibilidad de hacerlo, si así lo solicitare cualquier Edil.

Inc. 2) Por Secretaria se procederá a tomar el nombre de los Ediles que se encuentren en el recinto de sesiones o que ingresen a él durante el llamado.

Inc.3) La Mesa por sí o a solicitud de cualquier Edil, podrá interrumpir el debate para constatar si el Cuerpo está en quórum. Cuando no lo hubiere llamará de inmediato con la campana de la Sala de Sesiones a los Ediles durante dos minutos, después de lo cual previa constatación por Secretaría del número de Miembros presentes, el Presidente procederá al levantamiento de la Sesión si no se hubiere logrado quórum, quedando terminado el Acto.